



Municipalidad Distrital
de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2023-MDY

Yarabamba, 11 de enero del 2023

VISTOS.-

El Informe N° 0004-2023-GPSyDEL/MDVY de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; el Informe N° 006-2023-GM/MDY de Gerencia Municipal; Memorandum N° 0010-2023-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*.

Que, el artículo 73° numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades, dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de servicios sociales está *el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social: administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.*

Que, la Ley N° 27470 -Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.1 del artículo 2° señala que: *"En las municipalidades distritales... se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que se aprueba mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche.... Y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona... El reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal"*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley No. 27470 en el numeral 2.2. del artículo 2, *los integrantes del Comité de Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.*

Que, mediante Informe N° 0004-2023-GPSyDEL-MDVY la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital, solicita la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.



**Municipalidad Distrital
de Yarabamba**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2023-MDY

Que, mediante Informe N° 006-2023-GM/MDY de fecha 11 de enero del 2023, Gerencia Municipal procede a informar al Despacho de Alcaldía para que mediante resolución de alcaldía se conforme el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito.

Que, a través del Memorándum N° 10-2023-ALC-MDVY, del Despacho de Alcaldía indica que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27470 –Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarabamba periodo 2023-2024, de la siguiente manera:

Presidente	: Alcalde Manuel Sifredo Aco Linares
Funcionario Municipal Responsable del Programa del Vaso de Leche	: Sra. Gloria Ancise Mendoza Ugarte
Representante de Salud	: Lic. en Enf. Mérida Lucia Pérez Vargas
Representante de Agricultura Productores Agropecuarios	: Sr. Luis Benito Linares Huaco
Representante de los Beneficiarios del Vaso de Leche de Yarabamba	: Pdta. Lady Diana Huamán Mamani
Representante de los Beneficiarios del Vaso de Leche de Yarabamba	: Pdta. Leidy Diana Alarcón Champi
Representante de los Beneficiarios del Vaso de Leche de Yarabamba	: Pdta. Yasandra Fiorella Fuentes Soto

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la responsable del Programa de Vaso de Leche, ponga en conocimiento de la presente resolución a los integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, a efectos de que ejerzan las funciones inherentes al Comité, máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE